

Comun de esta Ciudad y fortalezas, sin pender de
virtud de lo de V. S. lo interese y meson de
caudacion de lo de V. S. y regalios de mas.
Ayuntam. que disjunta, y en cuya posesion
se halla sin cosa en contrario, para arreglan
lo hito de sta. feria, como lo se cuenta en la
certa Poblacion conforme alartado de N. Pius.
concedido a esta Ciudad sin perjuicio de las dis-
posiciones que de V. S. sobre Policia para
dime por asunto pub.

Dio ord. a V. S. m. d. como de sea
mg. en unia de N. de Julio de 1787.

Juan Pablo de Salazar Aguirre.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

